



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario realizar un control de legalidad vinculando a herederos de la cónyuge del causante. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 12 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ana María Estupiñán Ramírez
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003- 2021-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

Buenaventura (V), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el asunto de la referencia, se observa la necesidad de acudir al artículo 132 del Código General del Proceso¹, el cual obliga al Juez a realizar control de legalidad en cualquier etapa del proceso para corregir o sanear los vicios que llegare a configurar futuras nulidades u otras irregularidades del mismo.

En tal virtud, se evidencia que a página 416 del expediente administrativo, la señora JUANA GUERRERO DE CORREA solicitó pensión de sobrevivientes, dando respuesta, la UGPP mediante Resolución RDP028545 del 23 de septiembre de 2019 reconoció de manera provisional el pago de la sustitución pensional a la señora JUANA GUERRERO DE CORREA con ocasión al fallecimiento de su cónyuge JOSE CORREA.

Por lo expuesto, se hace necesario vincularla al sumario, sin embargo, a página 9 del documento 2 del expediente electrónico, se allegó registro civil de defunción de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA, razón por la cual se requerirá a los sujetos procesales para que informen al Despacho si tienen conocimiento de quienes son los herederos determinados de la citada cónyuge, a fin de vincularlos en el sumario.

De igual manera, se corroboró en el expediente administrativo que se enviaron diferentes notificaciones a la señora JUANA GUERRERO a la dirección Calle 4a 33n 43 Barrio San Luis de Buenaventura, por tanto, se ordenará oficiar a dicha dirección a fin de que informen en caso de conocerlo, quienes son los herederos determinados; frente a los herederos indeterminados se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento, de conformidad con lo previsto en los

artículos 9 del CPTSS, 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR UN CONTROL DE LEGALIDAD al sumario por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días, informen al despacho sobre la existencia de los herederos determinados de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA.

TERCERO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA (q.e.p.d.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA. Por secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

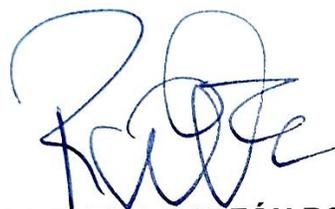
QUINTO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA (q.e.p.d.), a la abogada **KARINA SHIOLEY MINA HINESTROZA**, quien ejerce habitualmente la profesión, conforme a lo establecido en el artículo 48 y el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso.

SEXTO: ACEPTADO el cargo por la abogada designada, **PROCÉDASE** por la secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda.

SÉPTIMO: OFICIAR a los HEREDEROS DETERMINADOS de la señora JUANA GUERRERO DE CORREA, en la dirección Calle 4a 33n 43 Barrio San Luis de Buenaventura, para que en el término de DIEZ (10) días se sirvan informar si tienen conocimiento quienes son los herederos determinados, en aras de vincularlos como sucesores procesales interesados en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.074 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: OCT 13/2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30842b169b0bdac3213bc007237c9d053aa13e69ff6f487cccc92e031bf2483**

Documento generado en 12/10/2023 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>